INFORME SECRETARIAL: Palmira, 15 de Noviembre de 2022. A Despacho el presente asunto para resolver. Sírvase proveer.

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE PALMIRA

AUTO INTERLOCUTORIO No.1740
Radicación: 2010-280

Palmira Valle, quince (15) de Noviembre de Dos Mil Veinte y Dos (2022).

Revisado el proceso se observa que el demandado mediante escrito del 31 de mayo de 2022 entre otros aspectos menciona que "*…en uso del buen retiro de la Policía Nacional…*", "*autorizo que dicho proceso siga en curso y se continúe con los descuentos mensuales hasta que sus estudios universitarios culminen*", refiriéndose a su hija Karen Dayana Aguirre Pérez.

Ahora bien, no obstante que el demandado no menciona la entidad por la cual se pensiona para que el Juzgado ordene continuar con el embargo de la pensión por concepto de la cuota alimentaria a favor de Karen Dayana Aguirre Pérez, como quiera que manifiesta que se encuentra retirado de la Policía Nacional, se ordena oficiar a la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional- CASUR, para que continúen descontando de la mesada pensiona del señor Cesar Augusto Aguirre Villada la suma de $776.654, que corresponde al valor del año 2022 y que cada año en el mes de enero realice los incrementos de acuerdo al porcentaje del incremento del salario mínimo legal vigente que decrete el Gobierno Nacional.

Así mismo se ordena librar oficio al pagador de dicha entidad, con el fin de que se sirva situar los dineros retenidos en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA de Palmira en la cuenta No. 765202033-002, a órdenes de este despacho y a nombre del proceso en mención, dentro de los cinco primeros días de cada mes.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ACEPTAR la autorización del demandado Cesar Augusto Aguirre Villada, para que le continúen descontando de la mesada pensional la cuota alimentaria de la joven Karen Dayana Aguirre Pérez.

SEGUNDO: ORDENAR el descuento de la suma de SETENCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($776.654) sobre la pensión de jubilación del señor Cesar Augusto Aguirre Villada identificado con C.C. No 16.863.285 por autorización del mismo. Suma que se incrementara cada año en el mes de enero de acuerdo al porcentaje del incremento del salario mínimo legal vigente que decrete el Gobierno Nacional.

TERCERO: LIBRAR oficio a la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional-CASUR, correos electrónicos juridica@casur.gov.co y judiciales@casur.gov.co con

el fin de que se sirva situar los dineros retenidos en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA de Palmira en la cuenta No. 765202033-002, a órdenes de este despacho y a nombre del proceso en mención, dentro de los cinco primeros días de cada mes.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

MARITZA OSORIO PEDROZA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE PALMIRA

En estado **No 174** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).

Palmira, **Noviembre 16 de 2022**

La Secretaria.-

NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:
Maritza Osorio Pedroza
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0f2162c237d196bcdd7bc319b7c13658eedc82737340657f59696b81d7784cb**
Documento generado en 15/11/2022 12:25:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica